



# Alcaldía de Bello



Bello, 30 de abril de 2020

RECIBIDO 30 ABR 2020

00000173  
SOLYANO ALZATE  
S.P.M.

Honorable Concejal

**Gabriel Jaime Giraldo Bustamante**

Presidente Concejo Municipal de Bello

Ciudad

Asunto: Radicación proyecto de Acuerdo Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por el Bello que Queremos".

Honorable señor Presidente,

Por medio de la presente me permito hacer entrega para su radicación ante el Concejo, del proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Es un gusto y un orgullo hacerles entrega de este documento que ha sido construido con todos los actores institucionales y con los ciudadanos de Bello para hacer de este un verdadero ejercicio de participación y democracia.

Esperamos que ustedes al leerlo, compartan con nosotros el orgullo de una hoja de ruta que nos permitirá llevar a nuestro municipio por una senda del desarrollo basada en la equidad social y en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura verdaderamente transformadores y en el marco de un nuevo horizonte de confianza y seguridad para todos.

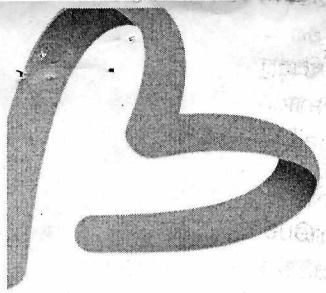
Estaremos atentos para atender a través del Gabinete municipal, todas las citaciones que se nos hagan en el proceso de discusión del Proyecto de Acuerdo, así como también estaremos prestos a resolver cualquier inquietud que pueda surgir.

Reciba un cordial saludo,

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde





# Alcaldía de Bello



RECIBIDO 30 ABR 2020

PROYECTO DE ACUERDO N° 006

30000173  
Solano Alzate  
Hora: 5 pm

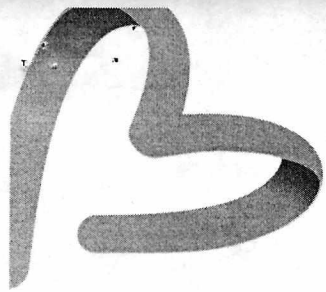
**“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello- Antioquia, para el periodo 2020-2023, denominado “Por el Bello que queremos”**

El honorable Concejo municipal de Bello- Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 313, numeral 2 y 339 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley Orgánica de planeación, Ley 152 de 1994, Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; y la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

### Considerando:

- Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico social.
- Que el artículo 339 de la Constitución Política determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo.
- Que el artículo 342 de la Constitución Política prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo Municipal se debe hacer efectiva la participación ciudadana para su elaboración.
- Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación. Adicionalmente su artículo 6, el cual dispone que corresponde a los municipios la elaboración de los planes de desarrollo municipal.
- Que la Ley 1955 del 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del plan de desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio.
- Que el señor Alcalde ha presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, dentro del término legal y surtiendo todas las instancias de concertación, el proyecto de acuerdo que busca adoptar el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **“Por el Bello que Queremos”**, el cual fue construido en el marco de un proceso participativo y concertado con los actores del desarrollo local y con las comunidades de todos los barrios, comunas y veredas de nuestro municipio.





# Alcaldía de Bello



- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “**Por el Bello que Queremos**”, se articula con el Sistema Nacional de Planeación y contempla las dimensiones del desarrollo establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019, a los cuales se articulan los pactos, sectores, rutas especializadas y a estos los programas del Plan de Desarrollo.
- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “**Por el Bello que Queremos**” reconoce las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, y la propuesta del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia, y busca su articulación estratégica y funcional, además de aportar al cumplimiento de las metas y objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).
- Que la Ley 152 de 1994, establece que la Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación socio - económica, con estricta sujeción a las atribuciones que le hayan específicamente asignado la Constitución y la Ley a cada una de ellas. Así mismo, en el artículo 40 establece que los planes serán sometidos a consideración de la Asamblea o Concejo, dentro de los primeros cuatro meses del respectivo periodo del gobernador o alcalde para su aprobación, y que la Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los planes dentro del mes siguiente a su presentación y, si transcurre ese lapso de tiempo sin adoptar decisión alguna, el gobernador o alcalde podrá adoptarlo mediante decreto. Igualmente en su artículo 3 establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades Nacionales, Regionales y Territoriales en materia de planeación.
- Que los Acuerdos del Honorable Concejo 021 del 22 de diciembre de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y el 017 del 25 de noviembre de 2019, autorizan la realización de ajustes necesarios en el Sistema Presupuestal de la entidad territorial, para la armonización con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Por lo anteriormente expuesto,

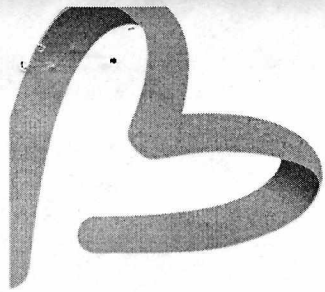
## ACUERDA

**Artículo 1º:** Adóptese el Plan de Desarrollo para el municipio de Bello denominado “**Por el Bello que Queremos**” para el periodo 2020-2023, el cual se compone de diagnóstico, parte estratégica y plan cuatrienal de inversiones.

**Artículo 2º:** El Plan de Desarrollo está estructurado en Pactos, los cuales a su vez se componen de sectores, programas e indicadores de resultado. Así mismo el Plan de Desarrollo se compone de una parte financiera que viabiliza los proyectos enunciados en el componente estratégico a través de la proyección de recursos financieros y presupuestos plurianuales, siendo ellos requisitos para su ejecución.

**Artículo 3º:** Facultades al Alcalde Municipal. Facúltese al Alcalde Municipal para:

- a- El Alcalde queda facultado a partir de la expedición de este Plan de Desarrollo para que construya un sistema de articulación, seguimiento y evaluación que implemente el esquema de gerenciamiento, seguimiento, evaluación y monitoreo de resultados del Plan de Desarrollo 2020-2023 “**Por el Bello que Queremos**”, el cual articulará



# Alcaldía de Bello



los instrumentos de planeación, programa de gobierno, plan estratégico de desarrollo, plan y presupuesto plurianual de inversión, marco fiscal de mediano plazo, planes de acción, planes operativos anuales de inversión y plan anual de caja que facilite el registro estadístico, la consulta de datos numéricos para la toma de decisiones oportunas dentro de una estructura organizacional modernizada y fortalecida.

- b- El Alcalde queda facultado para gestionar y suscribir esquemas asociativos, tales como contratos-plan y/o convenios-plan, asociaciones de entidades territoriales en los términos del artículo anterior, articulando para ello los recursos presupuestales y financieros pertinentes.
- c- El Alcalde queda facultado para gestionar y suscribir acuerdos supramunicipales de cooperación interinstitucional con otros entes territoriales, con ONG's, entidades públicas de derecho privado y entidades de economía mixta, dentro de las facultades legales de su competencia y además de poder establecer alianzas público-privadas – APP- en pro del cumplimiento de las metas propuestas en el presente acuerdo.
- d- El Alcalde queda facultado para celebrar las operaciones para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgo, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil; previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

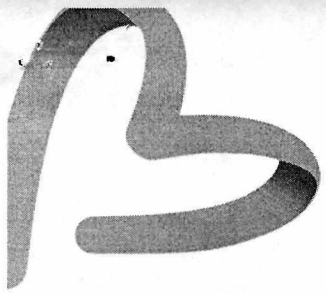
**Artículo 4º: Plan indicativo:** el plan indicativo será parte integral del Plan de Desarrollo Municipal “**Por el Bello que Queremos**” y este artículo se entenderá modificado cada vez que se modifique o ajuste el plan indicativo en términos de metas de productos asociados a los programas, los cuales podrán ser modificados a través de acta de consejo de gobierno con base en el cambio de condiciones externas de viabilidad técnica, jurídica y financiera.

**Artículo 5º: Plan Operativo Anual de Inversiones:** Con base en la meta de inversión definida para el sector público en el Plan de Financiamiento Plurianual contemplado en el presente acuerdo, la Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría de Hacienda, elaborará el Plan Operativo Anual de Inversiones en los plazos previstos por la ley. Este plan se ajustará según el comportamiento de los ingresos presupuestados en el Plan Financiero Plurianual y los fallos de responsabilidad fiscal.

**Artículo 6º: Plan de Acción:** Cada una de las diferentes dependencias elaborarán su correspondiente Plan de Acción, de conformidad con los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, en coordinación con la Secretaría de Planeación en la oportunidad que este determine y de conformidad con la programación financiera elaborada conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, a efectos de disponer de los recursos suficientes para atender los compromisos adquiridos.

**Artículo 7º: Banco de Programas y Proyectos de Inversión:** la inversión pública municipal se administrará a través del Banco de Proyectos de Inversión Municipal. La Administración





# Alcaldía de Bello



estará atenta para seleccionar e incorporar en los respectivos presupuestos anuales que los proyectos inscritos en el Banco respondan a los propósitos del Plan de Desarrollo, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversiones.

**Artículo 8º:** Autorización para modificar el presupuesto y actualizar el Plan Plurianual de Inversiones: Autorícese al alcalde municipal para que en el término de dos meses, efectúe la armonización del presupuesto de la vigencia 2020, entre capítulos del presupuesto de gastos y con base en ello actualice el plan anual de inversión y el plan plurianual de inversiones para hacerlo compatible con los programas y productos aprobados en el Plan de Desarrollo de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 9º:** para el cabal cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023 facúltese al alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales cuando durante la ejecución del presupuesto del Municipio, sea indispensable aumentar, reducir, aplazar, o trasladar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos. Las adiciones disminuciones traslados o aplazamientos, se realizaran mediante acto administrativo expedido por el alcalde.

Se autoriza al alcalde Municipal para realizar los ajustes necesarios de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia que se llegaren a expedir con las modificaciones al formato único territorial (FUT)- decreto nacional # 3402-2007

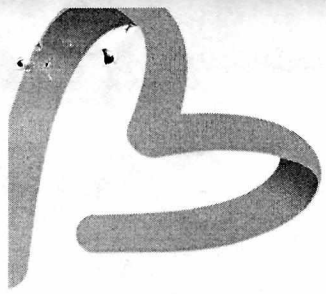
**1. ADICIONES AL PRESUPUESTO.** Facúltese al alcalde municipal, para adicionar el presupuesto de ingresos y gastos durante las vigencias, por el mayor valor recaudado y/o asignado en rentas de destinaciones específicas. Para el caso de rentas de libre destinación, únicamente cuando el monto de recaudo haya superado el valor inicialmente aforado.

**Parágrafo 1.** Cuando se trate de adición de recursos proveniente de convenios interadministrativos y / o recursos de crédito, dicho convenio o contrato de empréstito, servirá de base para efectuar la correspondiente división, previo cumplimiento de las adiciones y requisitos presupuestales correspondientes.

**Parágrafo 2.** Los requerimientos financieros generados por los recursos de destinación específica se adicionaran al presupuesto conforme lo disponga la ley, ordenanza o acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrían ser adicionados para financiar proyectos de inversión social contemplados en el plan de desarrollo.

**Parágrafo 3.** En todo caso, si el concejo municipal aprueba antes de la expedición del decreto de liquidación de presupuesto un acuerdo de vigencias futuras u otro acuerdo que afecte la estructura del presupuesto Municipal, el alcalde en el mismo decreto de liquidación realizara las modificaciones y adiciones pertinentes al presupuesto





# Alcaldía de Bello



**2. TRASLADOS PRESUPUESTALES** Facúltese al alcalde municipal para efectuar traslados de las apropiaciones presupuestales entre agregados, en los terminaos y condiciones del estatuto orgánico del presupuesto vigente.

**Artículo 10º:** Hacen parte integral de este acuerdo los siguientes anexos en medio magnéticos (USB):

Anexo 1: Documento que contiene la articulación de cada Pacto y componente con los objetivos de desarrollo sostenible, diagnóstico, componentes estratégicos organizados en Indicadores de resultado e indicadores de producto y el componente financiero del Plan.

Anexo 2: Metodología de seguimiento Plan de Desarrollo de Bello

Anexo 3: 64 Archivos de evidencias de actividades de construcción del plan.

**Artículo 11º:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el municipio de Bello, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

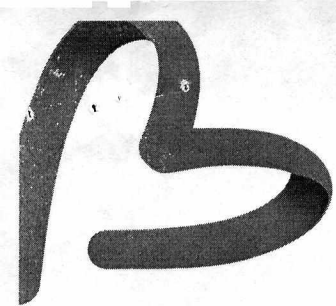
**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello

**CARLOS ALBERTO PINTO SANTA**  
Secretario de Planeación

**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**  
Secretario de Hacienda

Revisó: Hugo Alberto López Duque  
Asesor Jurídico, Alcaldía de Bello.  
Proyectó: Carlos Alberto Pinto Santa  
Secretario de Planeación





## EXPOSICION DE MOTIVOS

### 1. Introducción

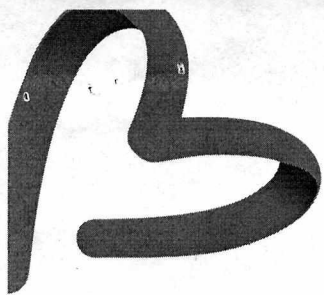
El presente proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo 2020-2023, POR EL BELLO QUE QUEREMOS, ha sido elaborado con la participación activa de los ciudadanos bellanitas, servidores públicos y directivos de la alcaldía, expertos, sectores representativos de nuestra sociedad, organizaciones y gremios, así como juntas de acción comunal y ediles de las distintas comunas de la ciudad.

Durante su construcción se visitaron, en el mes de febrero, las 11 comunas del municipio y el corregimiento de San Félix y aunque la idea fue volver a visitarlos antes de su radicación ante el concejo, debido a la actual contingencia no fue posible hacerlo, aunque se adelantaron otra serie de reuniones de carácter sectorial, así como reuniones con los servidores de cada dependencia de la alcaldía para convalidar con ellos los principales problemas de cada sector y sus propuestas de solución. En total, la alcaldía organizó y participó en más de 280 reuniones para la construcción del diagnóstico y priorización de problemas, que serían incluidos en cada sector, en el Plan de Desarrollo "Por el Bello Que Queremos".

A su vez, la sistematización de estas actividades arrojó más de 300 iniciativas agrupadas por sector, las cuales fueron llevadas al presente documento en orden de prioridad de acuerdo con el Programa de Gobierno del alcalde Oscar Andrés, con las competencias y obligaciones de ley del municipio y con las posibilidades y potencialidades de cada sector.

De otro lado, el anteproyecto se radicó ante el CTP y las CAR, Área Metropolitana y Corantioquia, como lo establece la Ley 152 y el Decreto 1865 de 1994.

El CTP del municipio se conformó totalmente en el mes de febrero y se le hizo entrega formal del anteproyecto a su presidente, la señora Adriana Patricia Córdoba, así como a todos los Consejeros. El análisis que se hizo del documento radicado, evidencia que el CTP del municipio de Bello es realmente una instancia de participación de la sociedad civil en la construcción del plan, como lo plantean la Constitución y la Ley 152, ya que sus consejeros fueron muy activos y a pesar de la actual contingencia, adelantaron reuniones virtuales con personas de los gremios, grupos y organizaciones que cada uno de ellos representa. Finalmente se recibió concepto cualitativo del CTP, en el cual se incluyeron los específicos de los siguientes gremios y organizaciones, con representante:



# Alcaldía de Bello



Sector discapacidad  
JAL urbana  
Sector comerciantes  
Sector ONG  
Sector cultural  
Sector ambiental  
Sector rural

A su vez, el concepto general sobre el anteproyecto es “propositivo para una buena gestión” y las principales conclusiones del CTP, son:

“El concepto, es propositivo para una buena gestión y a pesar de la emergencia sanitaria, alguna persona de la comunidad de los diferentes sectores participó de forma virtual.

Es importante resaltar el rol que juega el CTP como instancia representante de la sociedad civil, que propicia espacios concertados entre la ciudadanía y sirve de enlace para que ese sentir ciudadano llegue a la Administración, con el objetivo de que se tomen las respectivas medidas de mejora.

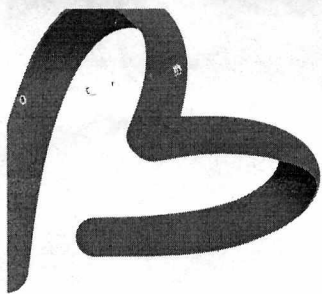
Reiteramos la necesidad de que se construya confianza ciudadana. Es importante para la comunidad y para la administración, ya que permite avanzar en la construcción de una participación más activa de los ciudadanos, favoreciendo los procesos de seguimiento a los programas y proyectos y la credibilidad en las instituciones.

Igualmente es necesario mejorar los canales de comunicación entre el CTP y la Administración Municipal, entender esta labor como un ejercicio de mutuo beneficio para ambas partes, que se verán reflejadas en la población bellanita y el mismo territorio.”

Desde la Administración Municipal valoramos enormemente el esfuerzo del CTP y consideramos absolutamente valiosos todos sus aportes y recomendaciones; todos ellos fueron evaluados por cada sector y se incorporaron en el presente proyecto de acuerdo, aquellos cuya relevancia, importancia, pertinencia y viabilidad, lo permitió.

De otro lado, tanto el AMVA como Corantioquia se pronunciaron frente al





# Alcaldía de Bello



anteproyecto del plan e hicieron sus respectivas recomendaciones en temas de gestión del riesgo, medio ambiente, vivienda y movilidad principalmente, aunque no exclusivamente. De igual forma, como con los conceptos del CTP, se hizo el análisis pertinente de las recomendaciones y se incorporaron aquellas que eran pertinentes al territorio de Bello, que fueron la gran mayoría.

De forma complementaria a lo anterior, se allegaron a la administración distintos documentos escritos de solicitudes y recomendaciones de actividades y productos específicos que requieren los diversos grupos poblacionales, así como organizaciones como las JAC de algunos sectores. Por citar algunos de estos documentos, se mencionan el de la Mesa de DD.HH. del municipio de Bello, la JAC de San Simón, la JAC de Molinares y otras tantas. Todo lo anterior fue evaluado y analizado por parte de las dependencias responsables con el fin de viabilizar su incorporación en el Plan de Desarrollo; sin embargo, es necesario aclarar que el nivel de detalle que se tiene en el presente plan, no permite evidenciar las obras de nivel barrial, lo cual no significa que no estén incluidas dentro de las acciones previstas por las dependencias respectivas.

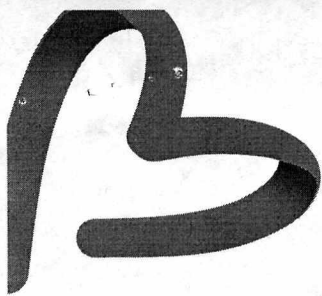
También es de resaltar que desde la oficina de Planeación y el equipo de coordinación de plan de desarrollo, se han recibido y atendido múltiples resoluciones y circulares de distintas instancias del gobierno nacional, las cuales también han sido tenidas en cuenta en el presente plan de desarrollo; de manera particular se resalta el cumplimiento de la circular 012 de la Procuraduría General de la Nación en la cual, el ente recopila todas su recomendaciones sobre los contenidos de los planes de desarrollo territoriales.

Por último, pero no menos importante, queremos reconocer la relevancia de todos y cada uno de los empleados de la Administración municipal, quienes han sido fundamentales en el proceso de construcción.

de este documento, aportando desde su conocimiento y experiencia para enriquecerlo y quienes han asumido desde el inicio un gran compromiso con la verdadera transformación del territorio, que esperamos lograr a través de esta hoja de ruta. A todos ellos, un gran agradecimiento por lo que han hecho hasta ahora y por lo que haremos conjuntamente en estos cuatro años en los cuales tenemos enormes retos pero que con su concurso y compromiso, sabemos que vamos a sacarlos

adelante y de hecho, creemos que superaremos las metas propuestas.

El presente Plan de Desarrollo, fue aprobado en Consejo de Gobierno del municipio de Bello, previo a su radicación ante el Concejo Municipal, como lo establece la Ley



# Alcaldía de Bello



152 y consta en las actas respectivas.

Con relación a la estructura, nuestro Plan de Desarrollo está compuesto por un conjunto de pactos, componentes, programas y productos con sus respectivos indicadores, que deseamos implementar para alcanzar una ciudad incluyente, participativa, segura y con buena movilidad.

De acuerdo con el DNP (Departamento Nacional de Planeación), los planes de desarrollo de los entes territoriales, son:

La carta de navegación que orienta el proceso de cambio progresivo de las condiciones y situación presente de un territorio hacia una situación viable, posible y deseada según lo concertado en una visión compartida de desarrollo.

El instrumento político, técnico, prospectivo, democrático y participativo donde la Administración Territorial concreta las decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutarán durante el período de gobierno.

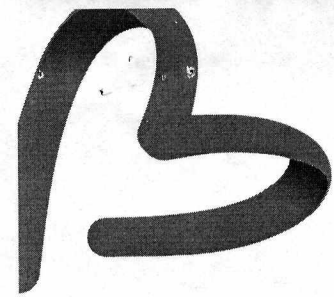
Un instrumento de gestión y de cohesión en torno a propósitos comunes de la Administración Territorial, los diferentes sectores públicos y privados, y los estamentos sociales y comunidades.

Y, por lo tanto,

Promueven el bienestar integral de la población, garantizan los derechos humanos, y fortalecen la democracia participativa, guardando, en todo caso, armonía con la naturaleza.

Se constituyen en el más importante instrumento de gobierno y gestión de las políticas públicas. Guían el actuar de las entidades públicas y brindan lineamientos para la acción de la comunidad y del sector privado en la búsqueda del desarrollo.

Las características del plan de desarrollo descritas por el DNP estarán claramente reflejadas en nuestro Plan de Desarrollo **POR EL BELLO QUE QUEREMOS**; propenderemos porque sea efectivamente una hoja de ruta muy clara, completa y comprensible que permita que los ciudadanos Bellanitas nos unamos bajo ese objetivo común de tener un municipio con mejor calidad de vida y que logremos, entre todos, de forma articulada, cumplir con lo planteado en este documento para



lograr los fines propuestos.

El presente documento se elaboró siguiendo la normativa vigente, en particular la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994, establecen que cada entidad territorial debe contar con un plan de desarrollo, cuya elaboración es responsabilidad y obligación constitucional y legal de los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales.

Con base en lo anterior y en armonía con los principios legales de la Constitución y la Ley 152 de 1994 y sus decretos reglamentarios, las principales características que encontrarán, con relación a este plan de desarrollo, son las siguientes:

Guarda correspondencia con el Programa de Gobierno

Orientado a resultados

Equitativo, prioriza el gasto público social

Evaluable

Estratégico

Diferencial e incluyente

Prospectivo

Eficaz en la asignación de recursos

La estructura general del Plan de Desarrollo se fundamenta en 4 pilares, 5 líneas estratégicas, en líneas generales y 7 pactos donde se incluyen todos los sectores de *inversión*.

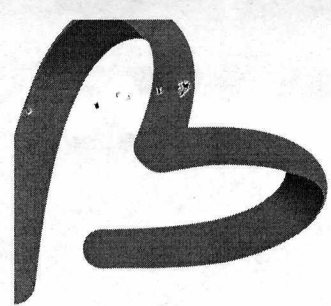
## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

### 2. Constitucionales:

**Artículo 313:** Corresponde a los Concejos:

(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

**Artículo 339:** Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los



presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

**Artículo 342:** La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

### 3. Legales:

**Ley 152 de 1994,** “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”

**Artículo 1º.-Propósitos.** La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación”. Como puede verse, la Ley en su totalidad es vinculante para las entidades del estado en lo que a planes de desarrollo se refiere.

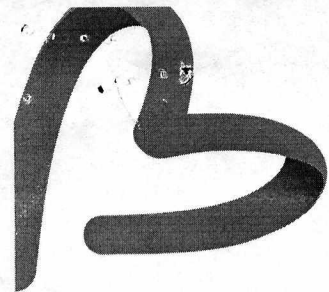
**Ley 1551 de 2012, artículo 6:** El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3º. **Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio:

(...)

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta





los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

**Ley 136 de 1994.** <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> **TRÁMITES DEL PLAN DE DESARROLLO.** El trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior.

**Ley 1955 de 2019,** Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello

**CARLOS ALBERTO PINTO SANTA**  
Secretario de Planeación

**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**  
Secretario de Hacienda

Revisó: Hugo Alberto López Duque   
Asesor Jurídico, Alcaldía de Bello.

Proyectó: Carlos Alberto Pinto Santa  
Secretario de Planeación



## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PLAN DE DESARROLLO DE BELLO

La Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" establece en su primer artículo el propósito de la norma, de la siguiente manera:

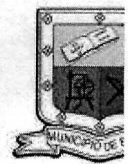
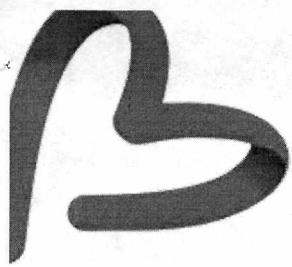
*"Artículo 1 Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo".*

De la lectura de la ley y de los lineamientos del DNP se evidencia que los entes territoriales, desde sus respectivas oficinas de Planeación, deben adelantar un proceso de seguimiento, monitoreo, evaluación y control del avance del Plan de Desarrollo, de forma periódica. Esta tarea se desarrollará según el presente capítulo.

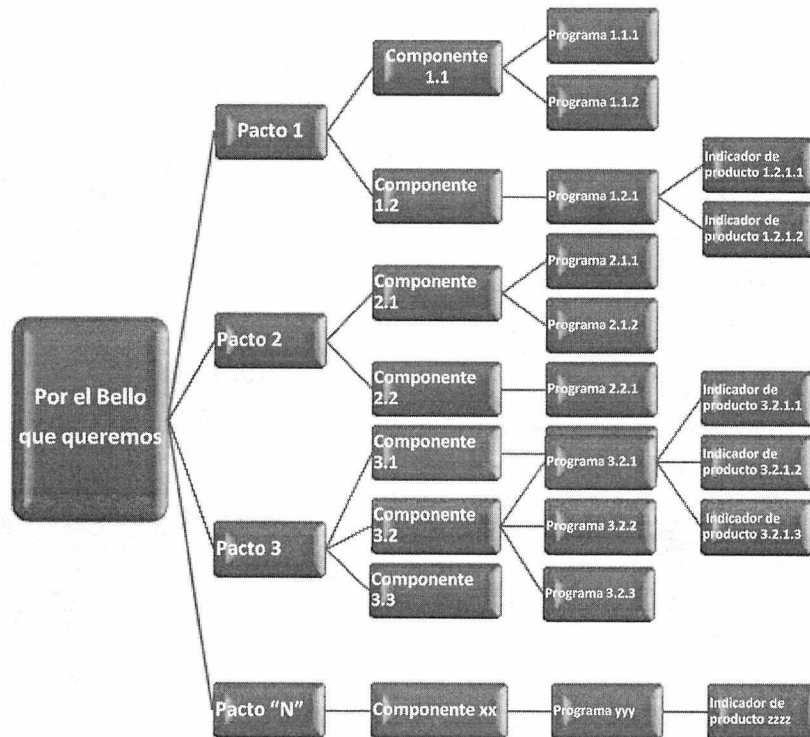
La estructura del Plan de Desarrollo ha sido concebida para facilitar su ejecución y seguimiento, así como la rendición pública de cuentas. Esta estructura contiene 4 niveles:

- Nivel 1. Pactos estratégicos. Corresponden a los grandes temas o agrupación de componentes desde los cuales se realiza la planificación del desarrollo, reflejando las prioridades del alcalde elegido por voto popular.
- Nivel 2. Componentes. Corresponden a los principales sectores de inversión o de acción territorial o conjunto de programas bajo un objetivo compartido.
- Nivel 3. Programas. Corresponden a la articulación de proyectos o acciones específicas formuladas para aportar a los objetivos generales del componente, el cual es medido a través de los indicadores de resultado.
- Nivel 4. Indicadores de Producto. Corresponden a las unidades básicas de planeación de la inversión pública y es a través de los cuales efectivamente, se mide la ejecución del Plan.





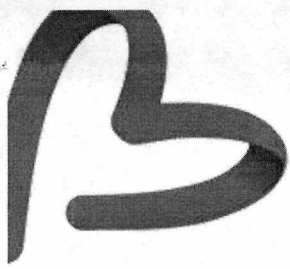
## REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO “POR EL BELLO QUE QUEREMOS”



Como se aprecia, esta estructura genera dos tipos de indicadores:

- a. **Indicadores de Resultado** (Asociados a PROGRAMAS): Según el DNP (2013), un Indicador es la “representación cuantitativa (variable o relación entre variables) que permite verificar objetivamente información acerca de características, cambios o fenómenos de la realidad”. Considerando lo anterior, los indicadores asociados a programas son los indicadores de resultado (o impacto) que miden el cambio de realidad frente a los objetivos trazados por los gobernantes locales; permiten medir los efectos a corto y mediano plazo generado por los proyectos sobre la población y/o el territorio objetivo de la intervención. Los INDICADORES DE RESULTADO se materializan en las METAS de Resultado
- b. **Indicadores de Producto**: Los indicadores de PRODUCTO se materializan en las METAS de Producto y corresponde a la medición directa de los efectos generados por la inversión del ente territorial.





El proceso de seguimiento, monitoreo, evaluación y control del Plan, inicia en el último de sus elementos, es decir en los indicadores de Producto ya que, como se mencionó, estas son las acciones que están a cargo directo de la Administración.

De otro lado, el seguimiento y evaluación de los avances del Plan también se miden por los avances en la consecución y ejecución de los recursos inicialmente presupuestados para el cuatrienio y plasmados en el plan plurianual que se consigna en el documento.

Con base en lo anterior, en cada medición del avance del plan, se debe contar con información suficiente y necesaria para medir el progreso logrado en alcanzar los objetivos prioritarios identificados, concertados y avalados por los habitantes del territorio; el cumplimiento de los servicios demandados y la correcta administración de los recursos públicos disponibles. Lo anterior, se valora no sólo por los resultados alcanzados en términos de ejecución del presupuesto, sino también, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas y el grado de cumplimiento de esos objetivos.

Los indicadores se constituyen entonces, en el instrumento básico de amplia aceptación para evidenciar la gestión, los resultados alcanzados a través de ésta y los impactos generados sobre la comunidad.

El esquema de seguimiento adoptado para el plan de desarrollo se mide a través de los INDICADORES, y para cada indicador se construye por parte de la oficina de Planeación una ficha técnica que contiene su fórmula de cálculo, las fuentes de información de los datos que se utilizan para el cálculo, la periodicidad de la medida y los responsables de su actualización en el ente territorial para mantener información en tiempo real, confiable, certera y sobre todo, coherente con la realidad del territorio. El proceso de seguimiento del plan, se hará así:

### **Medición del avance financiero del plan de desarrollo**

Esta medición se hace para cada año y frente al cuatrienio, así:

- Avance financiero anual: Este se calculará acorde con los recursos asignados a cada proyecto y los realmente ejecutados a la fecha de corte; año por año. Se acumulan sin tener en cuenta ninguna ponderación de tal manera que al final, se puede hacer un cálculo del total de recursos invertidos,







dividido el total de recursos asignados por año, por cada producto/programa/componente y/o pacto hasta tener el consolidado del plan de desarrollo y en cada fecha de corte se debe obtener el avance financiero del Plan para ese año, en esa fecha. Esta información la suministra la secretaría de hacienda.

- Avance financiero del Plan: es el mismo cálculo del numeral anterior pero se calculan tomando como base la totalidad de recursos asignados **en el Plan de Desarrollo** y la suma de la totalidad de recurso ejecutados desde el inicio del período hasta la fecha de corte, por cada producto/programa/componente y/o pacto hasta tener el consolidado del plan de desarrollo.

## Medición del avance físico del plan de desarrollo

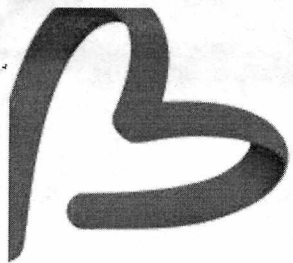
Utilizando la metodología propuesta por el DNP, se elaborará una matriz donde se transcribe cada **indicador de producto** con sus metas anualizadas y totales para el cuatrienio. Si un proyecto tiene varios indicadores de producto, estos se promedian aritméticamente para obtener el avance frente a la meta de cada año y el avance frente a la meta del cuatrienio.

A su vez, los avances de cada proyecto (medidos como se indicó en el párrafo anterior) se promedian para obtener el avance de cada programa y los avances de los programas, se promedian para obtener el avance de cada componente y así se continúan, promediando los avances de los componentes para obtener el avance físico de cada pacto estratégico.

Finalmente, para obtener el avance físico consolidado del Plan de Desarrollo, se hará un PROMEDIO PONDERADO (utilizando como criterio de ponderación, la asignación presupuestal de inversión de cada eje) de tal forma que se le da más peso al avance físico de aquellos ejes que tengan la mayor asignación de recursos. La razón para ello es que los ejes con más recursos asignados, reflejan de forma directa la importancia y relevancia de los mismos, según los criterios del mandatario.

La matriz en Excel, se vería así:





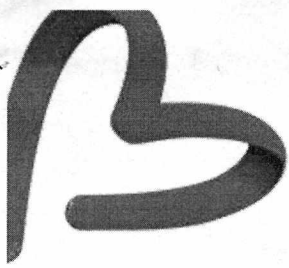
MATRIZ MODELO PARA MOSTRAR LA FORMA DE CÁLCULO DEL AVANCE FÍSICO DEL PLAN DE DESARROLLO				
Avance de meta Indicador de producto 1	<u>Proyecto/producto 1.1.1.1</u>	Programa 1.1.1 Promedio de avances de proyectos/productos = Avance del programa que tiene asociados estos proyectos/productos	Componente 1.1 Promedio de avances de programas = Avance del componente que tiene asociados estos programas	Pacto 1 Promedio de avances de Componentes = Avance del Pacto que tiene asociados estos componentes
Avance de meta Indicador de producto 2	Promedio de avance de metas = Avance del proyecto/producto que tiene estos indicadores de producto			
Avance de meta Indicador de producto 3				
Avance de meta Indicador de producto 4				
Avance de meta Indicador de producto 1	<u>Proyecto/producto 1.1.1.2</u>	Programa 1.1.2 Promedio de avances de proyectos/productos = Avance del programa que tiene asociados estos proyectos/productos	Componente 1.2 Promedio de avances de programas = Avance del componente que tiene asociados estos programas	
Avance de meta Indicador de producto 2	Promedio de avance de metas = Avance del proyecto/producto que tiene estos indicadores de producto			
Avance de meta Indicador de producto 1		<u>Proyecto/producto 1.1.2.1</u>	Programa 1.1.2 Promedio de avances de proyectos/productos = Avance del programa que tiene asociados estos proyectos/productos	
Avance de meta Indicador de producto 2	Promedio de avance de metas = Avance del proyecto/producto que tiene estos indicadores de producto			
Avance de meta Indicador de producto 1		<u>Proyecto/producto 1.1.2.2</u>	Programa 1.1.2 Promedio de avances de proyectos/productos = Avance del programa que tiene asociados estos proyectos/productos	
Avance de meta Indicador de producto 2	Promedio de avance de metas = Avance del proyecto/producto que tiene estos indicadores de producto			
Se miden los avances de cada indicador de producto asociados a los proyectos/productos de cada programa y se obtiene así el avance del componente			Componente 1.2 Promedio de avances de programas = Avance del componente que tiene asociados estos programas	

**AVANCE FÍSICO TOTAL DEL PLAN DE DESARROLLO**

(% avance Pacto 1 \* \$ asignados a Pacto 1 + % avance Pacto 2 \* \$ asignados a Pacto 2 + .....) / (Total de recurso de inversión del plan)

A nivel interno, se tiene una estructura de enlaces de seguimiento al plan por cada dependencia, en la que cada una es la responsable de llevar las mediciones constantes de los indicadores, toda esta información es recopilada y consolidada por la oficina de Planeación y es quien produce los informes periódicos de seguimiento al plan para todos los actores interesados tanto internos como externos.





Es claro cómo el seguimiento al plan de desarrollo, es un insumo fundamental en las evaluaciones permanentes cuantitativas y cualitativas de los requerimientos de ley, tales como: las políticas públicas de equidad, infancia, adolescencia y juventud, la ley de víctimas, los objetivos de desarrollo sostenible, el plan nacional de desarrollo y aquel marco normativo con enfoque diferencial que sea necesario para evaluar la gestión pública.

Este conjunto de actividades de seguimiento permitirá a la comunidad participar activamente en la evolución y desarrollo del plan de gobierno conociendo de primera mano la gestión territorial, a través de los sistemas de información, comunicaciones físicas y virtuales y las rendiciones de cuentas públicas, donde podrán establecer sus propios criterios y opiniones sobre el cumplimiento y la actuación de la gestión del gobierno.

Todo esto se logrará gracias al compromiso de cada uno de los entes y dependencias municipales, soportados en tres aspectos básicos de su gestión, a saber: una cultura basada en el autocontrol, el seguimiento al manejo de los recursos públicos fundamentado en la priorización de las necesidades y equidad en la distribución de los mismos, y una rendición de cuentas de cara al ciudadano de tal forma que todos los ciudadanos conozcan en detalle el destino dado a sus recursos públicos y los logros alcanzados para mejorar su calidad de vida.

